

000033

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 300, Numeral 5, de la Constitución Nacional en concordancia con el Artículo 60, Numeral 7 del Decreto Ley 1222 de 1986 y los Articulos 79-80 y subsiguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

•	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	4 500.000
---	--	-----------

ARTICULO TERCERO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1997 y el anexo del Presupuesto de Egresos, de la siguiente manera:

2.3.	GASTOS DE INVERSION	
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL	
2.3.1.3.	SECTOR ENERGIA	
2.3.1.3.1.	EXPANSION DE NERGIA ELECTRICA EN ZONAS URBANAS Y RURALES DEL DEPARTAMENTO	
2.3.1.3.1.1.	ELECTRIFICACION ZONAS SUBNORMALES (MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO)	
4970	Extensión de redes urbanas y rurales en los municipios y corregimiento del Departamento	175.500.000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION Y ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	175.500.000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	180.000.000

ms

000033

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 300, Numeral 5, de la Constitución Nacional en concordancia con el Artículo 60, Numeral 7 del Decreto Ley 1222 de 1986 y los Artículos 79-80 y subsiguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Jorge Iglesias Viloria*  
JORGE IGLESIAS VILORIA  
Presidente



HERNANDO MARRIAGA NAVARRO  
Primer Vice-Presidente

*Lascario Humanez Campo*  
LASCARIO HUMANEZ CAMPO  
Segundo Vice-Presidente



000033

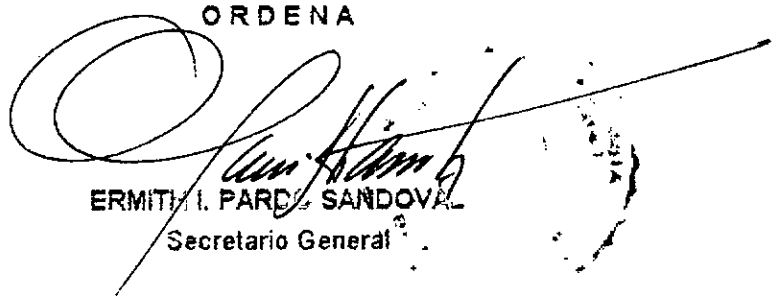
ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

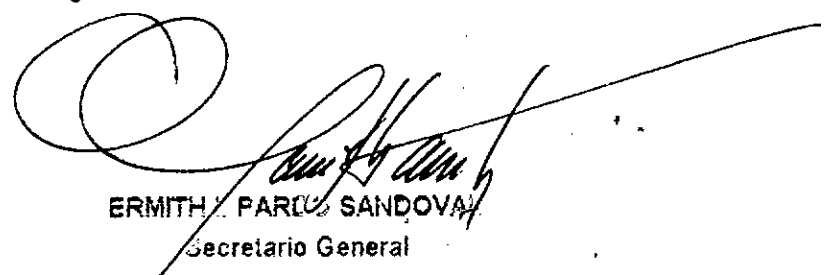
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 300, Numeral 5, de la Constitución Nacional en concordancia con el Artículo 60, Numeral 7 del Decreto Ley 1222 de 1986 y los Articulos 79-80 y subsiguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA


  
ERMITHIO PARRA SANDOVAL  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

- PRIMER DEBATE: 22 de Julio de 1997
- SEGUNDO DEBATE: 8 de Agosto de 1997
- TERCER DEBATE: 10 de Agosto de 1997

  
ERMITHIO PARRA SANDOVAL  
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000033/97, DEL 15 DE 1997.

  
JUAN MANUEL SANCHEZ  
GOBERNADOR (E).

APROBADO EN 2º DEBATE AGOSTO 8 DE 1997. 704  
APROBADO EN 3º DEBATE AGOSTO 10 DE 1997.

Barranquilla, Julio 24 de 1.997.-

Doctor

JORGE IGLESIAS VILORIA

Presidente H. Asamblea Dptal. del Atlco.

E. S. D.

000033

REF:

Informe de Comisión para segundo debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1.997- Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS."

Honorables Diputados:

Una vez concluido el estudio y análisis del proyecto de Ordenanza de la referencia, los miembros de la Comisión de Presupuesto, apoyados en el artículo 72 de la Ordenanza #000035 de 1.994, nos permitimos rendir ponencia favorable, en los términos siguientes

OBJETO DE LA PROPUESTA:

El Ejecutivo departamental persigue con el proyecto ordenanzal en estudio, la modificación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la actual vigencia fiscal, en el sentido de incorporar la cantidad de Ciento ochenta millones de pesos, producto del superávit por concepto del recaudo de la estampilla Pro-electricificación rural, que según afirmación de la Secretaría de Hacienda departamental a junio de 1.997, está en \$72.000.000,00M/L y proyectado a Diciembre del presente ejercicio fiscal, llega a los \$180.000.000,00M/L.- Así mismo, se acredita el Presupuesto de Gastos e inversiones y se distribuye en gastos de funcionamiento de la Administración Central y en la extensión de redes urbanas y rurales en los Municipios y corregimientos del Atlántico.

AREA CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

El fundamento jurídico de esta iniciativa gubernamental se encuentra incorporado en el Cánón 300, numeral 5 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto Ley 1222 de 1.986 y cuyo desarrollado está ordenado en los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Decreto 111 de 1.996. Para la modificación presupuestal de que se trata el Gobierno Departamental soporta su iniciativa en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, conforme lo exige el artículo 84 del decreto 111 de 1.996.

TITULO Y ARTICULADO:

El título se ajusta al contenido de la propasta ordenanzal en estudio y quedará de esa manera.

Al Preámbulo es preciso señalarle las disposiciones legales en que se fundamenta y en consecuencia, quedará así :

✓

"LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la Constitución Nacional, en concordancia con el art. 60, numeral 7 del Decreto Ley 1222 de 1.986 y en los arts. 79, 80 y siguientes del Decreto 111 de 1.996, "

El Proyecto materia de análisis consta de cinco(5) artículos, el primero de los cuales contempla la adición por valor de Ciento ochenta millones de pesos moneda legal(\$180.000,000,00M/L) y los restantes contienen la distribución de los precitados recursos, dentro de los gastos de funcionamiento de la Administración Central, específicamente a la Contraloría departamental, por valor de \$4.500.000,00M/L. Y al Presupuesto de Inversión en redes, se corrige, extensión de redes eléctricas en las zonas urbanas y rurales de los Municipios y corregimientos del Departamento, por valor de \$ 175.500.000,00M/L

En cuanto al artículo 5o. del proyecto éste debe corregirse y el cual quedará así:

2

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA:

Queda claro y refulge de su texto la conveniencia de la iniciativa ordenanzal, al disponer de recursos para beneficiar a las zonas subnormales de los Municipios y corregimientos del Departamento con la extensión de redes urbanas y rurales.

PROPOSICION:

De conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Presupuesto PROPONE a la plenaria de la Asamblea departamental Apruebe el presente informe con las modificaciones arriba anotadas al Proyecto de Ordenanza de la referencia y ABRIR LE SEGUNDO DEBATE.

De Usted, Atentamente,

~~JORGE GERLEIN ECHEVERRIA~~  
REGULO MATERA GARCIA  
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

VUESTRA COMISION:  
JULIO MENDOZA BULA  
LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ  
ADALBERTO MERCADO MORALES

*1: debate junio 22/97*  
106

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA


Barranquilla D.E., Julio 17 de 1997  
SH-AP- 0424 -97

Señores  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
Atn: Dr. JORGE IGLESIAS VILORIA  
Presidente  
E.S.D.

Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Cordialmente,

  
JAIME TABOADA JARAMILLO  
Secretario de Hacienda  
Departamento del Atlántico

Asamblea Departamental del Atlántico  
RECIBIDO: *Pedro Cely*  
FECHA: 18 JUL. 1997  
*Horacio B. S. H.*  
SECRETARIA

20  
107

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,  
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA  
LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

El actual presupuesto de ingresos por concepto de la Estampilla Pro-Electrificación Rural 1997 es de \$1.300'895.418, con un presupuesto mensual promedio de \$104'000.000.

Hasta el mes de junio se ha recaudado la suma de \$722'700.000, esto es, un 11% por encima de lo presupuestado para el primer trimestre, y el 56% de la apropiación inicial. El promedio mensual recaudado asciende a \$120'400.000.

A la fecha se tiene un superávit de \$72'000.000, que proyectado a diciembre, el recaudo total alcanzaría la cifra de \$1'445.000.000. Históricamente este promedio se incrementa durante el segundo semestre del año, para el segundo semestre de 1997 se espera un incremento en por lo menos un 5% frente al registrado de enero a junio, con lo cual se recaudarían \$1.517'000.000, superior al actual presupuesto en \$180.000.000.

Por lo anterior se hace necesario incrementar el actual presupuesto en la suma de \$180'000.000 con el objeto de realizar inversiones adicionales en electricidad y otras inversiones en barrios marginados del Departamento.



**JAMIE TABOADA JARAMILLO**

**Secretario de Hacienda Departamental**

000033

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,  
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial  
las conferidas en el Artículo 300, Numeral 5, de la Constitución Nacional en concordancia  
con el Artículo 60, Numeral 7 del Decreto Ley 1222 de 1986 y los Artículos 79-80  
y subsiguientes del Decreto 111 de 1996

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:**

Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1997 de la siguiente manera:

1.	INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
1.1.	TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.1.1.3.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
	1045	Estampilla Pro-Electrificación Rural	180.000.000
		<b>TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>180.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:**

Acredítese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1997 y el anexo del Presupuesto de Egresos, de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.1.1.9.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA DE HACIENDA		
2.1.1.9.3.	TRANSFERENCIAS - SECRETARIA DE HACIENDA		
	3012	Contrabria Departamental	4 500 000



ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO:

Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1997 de la siguiente manera:

1.	INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
1.1.	TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.1.1.3.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
1045	Estampilla Pro-Electrificación Rural		180.000.000
	<b>TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>180.000.000</b>

ARTICULO SEGUNDO:

Acreditese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1997 y el anexo del Presupuesto de Egresos, de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.1.1.9.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - SECRETARIA DE HACIENDA		
2.1.1.9.3.	TRANSFERENCIAS - SECRETARIA DE HACIENDA		
3012	Contraloría Departamental		4.500.000
	<b>TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>4.500.000</b>

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

ARTICULO TERCERO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1997 y el anexo del Presupuesto de Egresos, de la siguiente manera:

- 2.3. GASTOS DE INVERSION
- 2.3.1. ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.3.1.3. SECTOR ENERGIA
- 2.3.1.3.1. EXPANSION DE NERGIA ELECTRICA EN ZONAS URBANAS Y RURALES DEL DEPARTAMENTO
- 2.3.1.3.1.1. ELECTRIFICACION ZONAS SUBNORMALES (MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO)

4970	Extensión de redes urbanas y rurales en los municipios y corregimiento del Departamento	175.500.000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION Y ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	175.500.000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	180.000.000

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1997

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,  
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**  
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

**ORDENA**

**ARTICULO QUINTO:** Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Barranquilla D. E, 23 de julio de 1997  
SH-AP-0435-97

Doctor  
ERMITH PARDO SANDOVAL  
Secretario General  
Honorable Asamblea Departamental

Apreciado Doctor:

Atendiendo su solicitud telefónica del 23 de julio, me permito remitirle constancia de la disponibilidad proveniente del reaforo de la Estampilla Pro-Electrificación Rural.

Cordialmente,

JAI ME TABOADA JARAMILLO  
Secretario de Hacienda Departamental.

*Revisado Ayala*  
*10/2/97*  
*hora 5:40 m.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

HACE CONSTAR

Que según estudios realizados por la Secretaría de Hacienda el valor a reaforar de la Estampilla Pro-Electrificación Rural es de \$180.000.000.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 23 días del mes de julio de 1997.

JAIME TABOADA JARAMILLO  
Secretario de Hacienda  
Departamento del Atlántico

*Rubén Ceyala*  
24 Jul 1997  
Hora 5:40 pm